

ACUERDO MODIFICATORIO 001

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-113-2026 DE ENERO 22 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO FUNDACION MAGDALENA Y CAROLINA JOHANA
TRESPALACIOS NOVA.

CONTRATISTA	CAROLINA JOHANA TRESPALACIOS NOVA
NIT/CC	1.095.795.214 DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE	MUNICIPIO FUNDACION MAGDALENA
IDENTIFICACIÓN	891780045-1
REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DE GASTO	LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
IDENTIFICACIÓN	No. 57.449.130 expedida en Fundación - Magdalena
DIRECCIÓN	Carrera 5 No 4-48 Barrio Centro Fundación- Magdalena
CORREO:	contratacion@fundacion-magdalena.gov.co
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00).
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00)
VALOR TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.500.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP	No 2026.CEN.01.000382 del 12 de junio de 2026
PLAZO INICIAL:	HASTA EL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	ENERO 22 DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE**, identificado con **C.C. No. 57.448.210** expedida en Fundación, quien en su condición de **Secretaria General** del **MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme a la Decreto 035 del 06 de marzo de 2025 por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenador del gasto y desconcentra trámites en la Alcaldía municipal Fundación, emanado del Despacho de la Señora Alcaldesa y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente adición del valor y prórroga del Contrato en mención, se den, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte; **CAROLINA JOHANA TRESPALACIOS NOVA** identificado con **C.C No. 1.095.795.214 DE FLORIDABLANCA** quien para los efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar el contrato inicialmente celebrado, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES GENERALES. A)** Que las partes contratantes Celebraron el Contrato de prestación de servicios No. CPS-113-2026 de ENERO 22 de 2026, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA**”. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)**, y un plazo inicial **HASTA EL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026 B)** Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración. Es decir, con el contrato se pretende la

realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas. **C)** Que uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del “ius variandi”, para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales. **D).** Que en cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato se hace necesario prorrogar el contrato suscrito a efectos de poder continuar con la prestación de servicios profesionales de asesoría en el despacho Municipal. **E)** Que las modificaciones no afectan en modo alguno, las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni procuran eludir en cualquier forma el cumplimiento de lo acordado ni los procedimientos contractuales. En virtud de lo anterior se hace necesario introducir modificaciones al contrato inicialmente suscrito, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **1).** Prorrogar el plazo del contrato previsto en la cláusula octava del acuerdo inicial para el cumplimiento efectivo e ininterrumpido del precitado servicio. **2).** Y en consecuencia modificar el valor acordado en la cláusula quinta del contrato principal. **5. VALOR:** El valor que se procede adicionar mediante el presente acuerdo modificatorio es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00)**, respecto del contrato principal. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** Los recursos ejecutados con cargo al acuerdo modificatorio, serán cancelados de la misma forma pactada en la cláusula Tercera del Contrato principal. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO.** El plazo que se procede adicionar mediante el presente acuerdo modificatorio es de **QUINCE (15) DÍAS** adicional al previsto en la cláusula octava del acuerdo inicial. **CLAUSULA CUARTA – INICIACION:** La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del término de vigencia del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Acuerdo Modificatorio 001 se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente modificatorio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.